



DEPENDENCIA

**DIRECCION DE DESARROLLO** 

**URBANO Y ECOLOGIA.** 

REFERENCIA No DE OFICIO

ADMINISTRATIVA. DDUE-DIA-29-2019

ASUNTO DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL.

ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES... FELIPE CARRILLO PTO. Q. ROO PRESENTE:

## ESTA DIRECCION DETERMINA

- QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO LAS OBRAS REFERIDAS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
- Y 7 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LO QUE NO REQUIERE SUJETARSE AL PROCEDEMIENTO DE EVALUACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESE INSTITUTO.

OBRA: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO"

LOCALIDAD: FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

COLONIAS: CENTRO, JESUS MARTINEZ ROSS FRANCISCO MAY HUAYUMIL, JUAN BAUTISTA VEGA, JAVIER ROJO GOMEZ, CECILIO CHI, LEONA VICARIO, EMILIANO ZAPATA 2, RAFAEL E. MELGAR, LAZARO CARDENAS. PLAN DE AYALA, PLAN DE AYUTLA, PLAN DE GUADALUPE Y PLAN DE LA NORIA.

**TOTAL DE PROYECTO: 3,502.00 PIEZAS** 

PROMOVIDA: POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

POR LO QUE ESTA DIRECCION NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGARLE EL PRESENTE

## **DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL**

## CONSIDERANDO:

- 1. QUE LA OBRA A REALIZAR NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
- 2. QUE LOS TRABAJOS A REALIZAR CON ESTE PROYECTO SON SE COLOCARAN LUMINARIAS CON LAS CARACTERISTICAS DE LED PROTECTOR AIRIS KIKA O SIMILAR DE 95 WATTS DE 100 - 227 VOLTIOS, 12160 LUMENES CON FOTOCELDA ELECTRONICA MARCA TORK, BRAZO DE 1-1/2" DE 1 50 METROS Y LUMINARIO LED PROTECTOR AIRIS KIKA DE 55 WATRS, 100-227 VOLTIOS 7535 LUMENES, FOTOCELDA MARCA TORK O SIMILAR BRA (GIR . 2" DE 1.50 METROS.
- 3. EL PROYECTO RESPONDE A LAS DEMANDAS EN O QUE RESPECTA A SU INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO, CON LA FINALIDAD MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LUMINARIAS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA





QUE LA OBRA EN MENCIÓN NO CAUSARÁ IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO Y QUE POR LO TANTO, NO EXISTE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO, TAMPOCO GENERARÁ DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS GRAVES O IRREPARABLES DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA O A LOS ECOSISTEMAS, CONSECUENTEMENTE, ES VIABLE DE EJECUTARSE EN LOS SITIOS PROPUESTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONANTES DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO, CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE OCASIONARÁN DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO.

## **CONDICIONANTES:**

- PRIMERA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y, LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 21 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE REFIERE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA
- SEGUNDA. CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, CONTROL, MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN, PROPUESTAS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y, DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- TERCERA. -OBSERVAR LAS MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, A FIN DE QUE SE EVITEN, ATENÚEN O COMPENSEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS SUSCEPTIBLES DE SER PRODUCIDOS EN LA OPERACIÓN NORMAL Y EN CASO DE ACCIDENTES.
- CUARTA. EVITAR DEPOSITAR, ARROJAR, ABANDONAR DERRAMAR O QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS ORGÁNICOS INORGÁNICOS SUSTANCIAS LÍQUIDAS, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO U OBJETO QUE PROVOQUE UNA CONTAMINACIÓN VISUAL.
- QUINTA. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES AL SITIO Y DE DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, MODIFICACIONES Y/O SANCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN CASO, DE QUE SE PRESENTE ALGUNA ANOMALÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE L'ES CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO. A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MILDIECINUEVE.

DIRECCIÓN DESARROLLO URBALO Y DE ELOLO...

FPE. TARO. HOPE ENPERON. AU CALDERON.

2018 DIRECTOR DE DESADO OLLO URBANO

(icto Kinglo) X ECOLOGIA MENICIPAL.

C C P LIC JOSE ESQUIVEL VARGAS PRESIDENTE MU JCIPA DE FPE C PTO Q ROLLES

JECC\*rgvc